



DECRETO N°

0231

NEUQUÉN, 01 MAR 2002

VISTO:

Los Expedientes SGC N°s. 553-C-02 y 1194-M-02, iniciados por los agentes **FÉLIX CHANDÍA**, L.P. N° 5817/0, y **LUIS RAIMUNDO MANRIQUEZ VEGA**, L.P. N° 6886/0, respectivamente, mediante los cuales requieren se les liquide en forma correcta el Sueldo Anual Complementario; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes nombrados fundamentan sus reclamaciones en que la Municipalidad de Neuquén no ha aplicado la legislación vigente en la materia, la Ley Nacional N° 23.041, la que establece en su Artículo 1º), que el Sueldo Anual Complementario en la actividad privada, Administración Pública Central y Descentralizada, empresas del Estado, empresas mixtas y empresas de propiedad del Estado, será pagado sobre el cálculo del cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año, y en su Artículo 2º), declara de orden público las prescripciones de dicha Ley, derogándose todas las disposiciones que se opongan a la misma;

Que asimismo, manifiestan que el Artículo 3º) del Decreto reglamentario N° 1078/84 establece: *"El cálculo del cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro del semestre respectivo, deberá efectuarse sobre el total de las remuneraciones que corresponde computar, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para la liquidación del sueldo anual complementario"*;

Que además, rechazan el Decreto Provincial N° 0535/85 y la Circular N° 57/85 de la Contaduría General de la Provincia del Neuquén, referente al cálculo del aguinaldo, por no ser de aplicación en la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, al no existir norma municipal que adhiera a su contenido, además de ser violatorio de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 23.041, la que consideran debe ser aplicada por ser una norma superior y además de Orden Público;

Que respecto a lo expuesto, se expide la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, mediante **Nota N° 264/02**, remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho solicitando el dictado de la norma legal correspondiente, en base a lo sugerido en **Dictámenes N°s. 682/01 y 701/01** por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, de los cuales adjunta copia, rechazando lo solicitado por los

///...2º

2º...///


agentes CHANDÍA y MANRÍQUEZ VEGA;

Que en dichos dictámenes se sugirió el rechazo de similares requerimientos, en virtud a las siguientes consideraciones: a) en el Estatuto y Escalafón del Personal no está previsto el pago del aguinaldo o sueldo anual complementario; tampoco en su antecedente, Ordenanza Nº 3858; b) por Decreto Provincial Nº 535/85 el Gobierno de la Provincia del Neuquén reglamenta el pago del Sueldo Anual Complementario previsto en la ley de remuneraciones de la Provincia, Artículo 19º) de la Ley 1545, y emite la Circular Nº 57/85, notificando al Municipio el modo de liquidar el aguinaldo; c) En virtud de esas normas el Municipio procede a pagar el S.A.C., sin que se dicte norma expresa de adhesión; d) el Estado Municipal, en ejercicio de su autonomía, es competente para establecer el régimen del empleo municipal; en virtud de dicha potestad el Concejo Deliberante sanciona el Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal, pudiendo regular aspectos que hacen al empleo público municipal de una manera distinta al Estado Nacional y Provincial; ello es muestra clara de la autonomía municipal (Constitución Nacional, Artículos 5 y 123; Constitución Provincial, Artículos 182, 184 y 204; Carta Orgánica Municipal, Artículos 2 y 16); en efecto, no es obligatorio para el Estado Municipal liquidar el sueldo anual complementario conforme a una ley nacional, como la 23.041, que alcanza a los agentes dependientes de la Administración Pública Nacional en sus diferentes niveles, o a una ley provincial, como la 1545 y su reglamentación, que alcanza a los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial; e) en materia de aguinaldos, el Estado Municipal ha preferido liquidar el S.A.C., y así lo viene haciendo ininterrumpidamente, conforme al régimen provincial reglamentado por el Decreto Provincial Nº 535/85;

Que la Asesoría Legal advierte que, si bien no existe norma legal que adhiera expresamente al régimen provincial, al aprobar el Concejo Deliberante la partida presupuestaria anual destinada al pago de las remuneraciones del personal municipal, convalida por Ordenanza la forma de liquidar el sueldo anual complementario, procedimiento que se lleva a cabo conforme al régimen provincial;

Que no existe ninguna norma jurídica en nuestro ordenamiento legal que exija al Municipio, ajustarse a las disposiciones de una ley nacional, cuyo ámbito de aplicación alcanza a empleados públicos nacionales; afirmar lo contrario sería desconocer la autonomía que las normas supremas reconocen al Municipio;

///...3º


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría Gral. y de Coordinación

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde rechazar las reclamaciones presentadas por los agentes CHANDÍA y MANRÍQUEZ VEGA;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR las reclamaciones administrativas presentadas por ----- los **agentes FÉLIX CHANDÍA, L.P. N° 5817/0,** y **LUIS RAIMUNDO MANRÍQUEZ VEGA, L.P. N° 6886/0,** mediante Expedientes SGC N°s. 553-C-02 y 1194-M-02, respectivamente, referentes a la liquidación del Sueldo Anual Complementario; de acuerdo a lo sugerido por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral mediante Nota N° 264/02 según Dictámenes N°s. 682/01 y 701/01 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

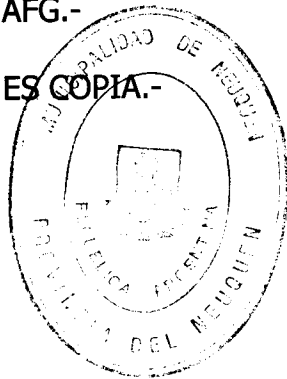
Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Subse-
----- cretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a fin de notificar a los nombrados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-


Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportu-
namente **ARCHÍVESE.**-

AFG.-

ES COPIA.-



FDO) QUIROGA
MASSEI.-


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría Gral. y de Coordinación